

Contrato de Prestación de Servicios Artísticos que celebran por una parte "MARIACHI PREMIER", representada por el C. [REDACTED], a quien en lo sucesivo se le llamará "EL PRESTADOR"; y por la otra parte el **Honorable Ayuntamiento Constitucional de El Limón, Jalisco**, representado en este acto por el **C. Nelson González Figueroa, la Lic. Jacqueline Rodríguez Grajeda, y el L.A. Cristian Zamora Gómez**, en su carácter de Presidente Municipal, Síndica Municipal, y Encargado de la Hacienda Pública Municipal respectivamente, del Municipio de El Limón, Jalisco; quien para los efectos legales será considerado como "EL CONTRATANTE"; de manera conjunta serán llamadas "LAS PARTES", por lo que es su voluntad celebrar el presente instrumento en relación a las siguientes:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL PRESTADOR" A TRÁVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL: -

I.I.- Ser mexicano, mayor de edad, originario y vecino de [REDACTED], Jalisco, señalando como domicilio para efectos del presente contrato la finca marcada con el numeral [REDACTED] A de la calle [REDACTED], del municipio de [REDACTED], Jalisco.

I.II.- Que cuenta con capacidad jurídica para obligarse y que BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD manifiesta ser representante del grupo musical " MARIACHI PREMIER"

I.III.- Que se identifica con la Credencial para votar con clave de elector: [REDACTED], expedida por El Instituto Nacional Electoral, adjuntando copia de la misma al presente instrumento.

I.IV.- Que sus datos fiscales son los siguientes:

Emisor: [REDACTED]
RFC: [REDACTED]

I.V.- Que es su voluntad y deseo celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, en los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento legal.

II.- DECLARA "EL CONTRATANTE" A TRÁVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

II.I.- Que es un Municipio con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los numerales 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Edgar Oswaldo Apar. V¹





II.II.- Que el Municipio de El Limón, Jalisco, es un municipio Libre del Estado de Jalisco, tal como lo establece el artículo 2 y 4 numeral 35 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.III. - Que el Ayuntamiento del Municipio se encuentra integrado por un Presidente, un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que determine la Ley, según lo dispone el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 10 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.IV.- Que sus representantes cuentan con las facultades para obligar a su representado en los términos de este contrato, según lo estipulado en los arábigos 36 fracción I, 47, 48 y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.V.- - Estar representado en este contrato por el C. Nelson González Figueroa, la C. Jacqueline Rodríguez Grajeda, el L.A. Cristian Zamora Gómez, en su carácter de Presidente Municipal, Síndica Municipal, y Encargado de la Hacienda Pública Municipal respectivamente, del municipio de El Limón, Jalisco; quienes manifiestan que cuentan con autorización de **"EL AYUNTAMIENTO"**, tal como consta en el acta de la **Quincuagésima Tercera Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento**, celebrada con fecha 28 de diciembre del 2023, en el punto **VI**, donde se aprobó **realizar el pago de música en el marco de las fiestas del Centro de El Limón, edición 2024**

II.VI. - Que para efectos del presente contrato señalan como su domicilio legal el inmueble ubicado en el numeral 01 uno de la calle Rodrigo Camacho, colonia Centro, Código Postal: 48700, en el municipio de El Limón, Jalisco.

II.VII. - Que está registrado ante la Secretaria de Administración Tributaria bajo el Registro Federal de Contribuyentes: **MLI850101G56**.

II.VIII.- Que es su libre voluntad celebrar el presente Contrato de conformidad con los términos y condiciones aquí establecidas.

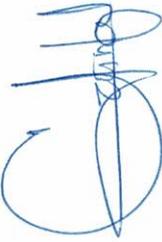
III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA: Acuerdan, sujetar el presente contrato, en relación a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL PRESTADOR" Se obliga a través del presente instrumento legal a brindar su servicio musical, el día lunes 08 ocho de enero

Edgar Oswaldo Ortiz ²



del 2024 dos mil veinticuatro, en el jardín principal de El Limón, Jalisco, y que dará inicio a las 20:00 horas y terminará a las 22:00 horas, en un total de 2 dos horas.

SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan que el monto fijado en el presente contrato será por la cantidad de \$29,000.00 (veintinueve mil pesos 00/100 M.N.), con IVA incluido, como pago de los honorarios de **"EL PRESTADOR"** por la actuación artística, mismo que será cubierto después de la presentación musical y de recibida la factura, mediante transferencia bancaria, al número de cuenta: **2905679974**, con CLABE: **012348029056799740**, misma que está a nombre de **"EL PRESTADOR"**.

TERCERA. - VIGENCIA. - Tendrá una vigencia, y será obligatorio para las partes únicamente el día 08 ocho de enero de 2024 dos mil veinticuatro, con las modalidades que se precisan en la cláusula primera y segunda del presente instrumento.

CUARTA. - "EL PRESTADOR" se obliga a emitir factura respecto del servicio prestado a **"EL CONTRATANTE"**.

QUINTA. - "EL CONTRATANTE" deberá de proporcionar lugar seguro y adecuado, para la actuación de **"EL PRESTADOR"** y proporcionar el equipo de sonido necesario para dicha presentación.

SEXTA. - CONSENTIMIENTO. - **"LAS PARTES"** se obligan de buena fe, en la forma y términos aquí estipulados y manifiestan de común acuerdo, que en la celebración del presente instrumento no existe lesión, dolo, error, mala fe, violencia ni coacción alguna o cualquier otra circunstancia, que dé origen a la nulidad, invalidez o inexistencia del presente contrato; por lo que renuncian a invocar su nulidad y a los plazos que la ley concede para ejercitarla. Por ello, conscientes de su alcance y fines legales, manifiestan su consentimiento y estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas estipuladas.

SEPTIMA. - DE LA TERMINACIÓN. Serán causas de terminación del presente contrato, las que se enlistan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa:

1. Por acuerdo expreso entre **"Las partes"**.
2. Por haberse cumplido el plazo de la vigencia y/o el objeto del presente contrato.
3. A petición expresa de cualquiera de los interesados.

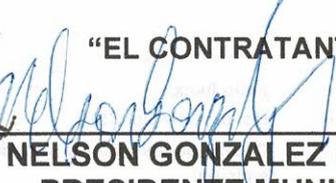
OCTAVA. - DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - Para el caso de interpretación y ejecución del presente contrato, ambas partes se sujetan a las leyes del Estado de Jalisco y a los Tribunales Civiles de la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, renunciando a la jurisdicción que en razón de su presente o futuro domicilio pudieran tener.

Leído el presente contrato por **"LAS PARTES"**, y reconociendo el contenido y alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rigen, se firma en común acuerdo el día **05 cinco de enero del 2024 dos mil veinticuatro**.

Edgar Oswaldo ³ Otez L.



"EL CONTRATANTE":


C. **NELSON GONZALEZ FIGUEROA.**
PRESIDENTE MUNICIPAL.




LIC. JACQUELINE RODRIGUEZ
GRAJEDA
SINDICA MUNICIPAL.




L.A. CRISTIAN MANUEL ZAMORA
GÓMEZ.
ENCARGADO DE LA HACIENDA
PÚBLICA MUNICIPAL

"EL PRESTADOR":

C. 
"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"



Edgar Oswaldo Alvarez.

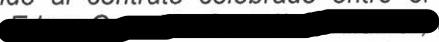
TESTIGOS:



LIC. JORGE ALBERTO TRUJILLO
SÁNCHEZ



LIC. SAÚL CAMPOS VILLASEÑOR

"La presente hoja de firmas corresponde al contrato celebrado entre el Honorable Ayuntamiento Constitucional de El Limón, Jalisco, y C.  con fecha 05 de enero de 2024".